

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6854

Panamá, República de Panamá, Martes 17 de Julio de 1934

AÑO XXXI

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION PRIMERA

Resolución 156, de 16 de Julio, por la cual se declara permanente la patente provisional otorgada a favor de la nave "Perdido".

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

##### SECCION PRIMERA

Resolución 62, de 16 de Julio, por la cual se le reconoce el estado docente a Cristina T. de Jimenez.  
Resolución 63, de 16 de Julio, por la cual se le reconoce una recompensa pecuniaria a Soledad G. de Milord.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Declaran permanente una Patente de Navegación

#### RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 156.—Panamá, Julio 16 de 1934.

##### RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, y en vista de que se han llenado todas las formalidades del caso y pagado la suma de veinticinco balboas (B. 25.00) a que se refiere el Artículo 12 de la Ley 54 de 1926, declárase permanente la Patente Provisional otorgada por el Consol General de Panamá en Liverpool sobre la nave tanque a motor "Perdido", de propiedad de la Atlantic Oil Shipping Company, por la cual se pagan los derechos de abandono provisional según Liquidación número 7385 de Febrero 26 de 1934.

Envíese copia de esta Resolución al señor Capitán del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los fines consiguientes.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Reconocen el estado docente a una Maestra

#### RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, Julio 16 de 1934.

Vista la comunicación de fecha 29 de Junio último por la cual la señora Cristina T. de Jimenez solicita permiso para separarse de su puesto de maestra de la escuela de Chorro Negro, Distrito Escolar de Sontá, por causa de gravidez comprobada.

##### SE RESUELVE:

Conceder a la señora Cristina T. de Jimenez, permiso para separarse de su puesto de maestra de la escuela de Chorro Negro (Sontá), por gravidez, y reconocerle su estado docente mientras permanezca separada del ser-

vicio por la causa anotada, de conformidad con el Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

NARCISO GARAY.

### Conceden auxilio a una Maestra

#### RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, Julio 16 de 1934.

En memorial de fecha 4 de Junio último pide a este Despacho la señora Soledad G. de Milord que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente a tres meses que es el tiempo de su inhabilitación según lo indica el certificado médico respectivo. Para ese efecto la interesada ha acompañado a su solicitud los certificados exigidos por la Ley, y por tanto,

##### SE RESUELVE:

Declarar a la señora Soledad G. de Milord transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio, por el término de tres meses a partir del día 4 de Junio último, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento cinco balboas equivalente a tres meses de sueldo como maestra de la escuela de Tambo, Penonomé, de conformidad con lo que disponen los artículos 8º y 10º del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

NARCISO GARAY.

## LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

### SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

#### SOLICITUD

La patente de invención "La Bagatela".

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Yo, Juan Gaudiano, mayor de edad, panameño, comerciante y vecino de esta ciudad, por el presente ocu-

1354

GACETA OFICIAL, MARTES 17 DE JULIO DE 1934

# GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1061 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

## SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya  
que pagar franquicio.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

ro a Ud., muy respetuosamente para pedirle que pre-  
vios los trámites legales se sirva concederme patente de  
invención por el término de 5 años sobre un aparato  
para sorteos de propaganda comercial o juegos que he  
denominado "La Bagatela" y que consiste en una tabla  
de forma ovalada en la parte superior y rectangular  
en la parte inferior. Tiene el aparato hacia el lado iz-  
quierdo un resorte conectado con un aparato impulsor  
y sobre el resorte una bolita que es impulsada hacia arri-  
ba por el resorte que es operado con la mano, hasta que  
la bolita encuentra en la parte superior un tubo que  
la lleva a la superficie de la tabla en donde corre loca-  
mente por entre los obstáculos que son clavos puestos  
de punta verticalmente sobre la superficie, y cae al fin  
en una de las casetas que se encuentran en la parte in-  
ferior del aparato y en conexión directa con la super-  
ficie de la tabla. Cada casilla tiene un hilo y éste es  
el que determina quién es la persona agraciada en cada  
sorteo o juego, puesto que la persona que tiene el hilo en  
donde haya caído la bolita es la que tiene derecho al  
premio.

Este aparato es de mi exclusiva invención y por eso  
solicito la patente de invención con el fin de tener el  
privilegio de su uso por cinco años, sobre este aparato  
y todos los similares, es decir, sobre cualquier otro a-  
parato construido a base del mismo sistema, ya sea con-  
struido de metal, de cemento, con forma cuadrada, rec-  
tangular, ovalada o circular, o construido de cualquier  
material, con combinación parecida en cuanto a los sor-  
teos o juegos; es decir, usando por ejemplo de casillas  
numeradas o representadas por figuras o animales etc.  
El aparato puede contener los obstáculos o clavos en  
diversas formas y cantidades, pero siempre correspon-  
derán al mismo sistema del aparato cuya exclusiva pido.

La patente que solicito debe comprender pues la  
exclusiva sobre el uso y explotación del aparato y de to-  
dos los similares de éste, por el término de 5 años.

Le acompaño a este escrito los siguientes documentos:

- Dentro del cuerpo del mismo escrito va la expli-  
cación detallada acerca del invento cuyo privilegio se  
solicita.
- Diseño del aparato en duplicado conforme al Có-  
digo Administrativo; y
- Comprobante del Banco Nacional en que consta  
haberse pagado el impuesto por los años de patente que  
se desea de conformidad con el Código Fiscal.

Panamá, Junio 9 de 1934.

Juan Gavilano.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
Julio 11 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL  
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Manuel Ah Chu, natural de China, mayor de  
edad, casado, comerciante de esta vecindad con esta-  
blecimiento en la Calle 13 Este, esquina con la Calle  
Carlos A. Mendoza de esta ciudad, en mi propio nombre  
comparezco ante Ud. en solicitud de que esa Secreta-  
ría patente la marca de Comercio que a continuación  
describo, la cual usaré para distinguir y amparar en  
el comercio de la República de Panamá, una clase de  
cigarrillos.

Descripción: La marca consiste en la representación  
de un Dragón. Efectos que ampara: cigarrillos.



Modo de emplearla: Se aplica en los efectos mismos  
o en los paquetes, cajas, receptáculos de toda clase, y  
en las envolturas, anuncios, propaganda, etc., de los ci-  
garrillos, de manera que se estime conveniente.

Me reservo el derecho de usar la marca en todo color,  
tamaño y forma y de introducirle variaciones sin que  
en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaño los comprobantes de pago de los derechos  
fiscales respectivos y demás documentos que exige la  
Ley.

Panamá, Junio 20 de 1934.

Manuel Ah Chu.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
Julio 11 de 1934.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL  
para los efectos legales.

JOSE E. BRANDAO.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DE PANAMA

El Alcalde de La Chorrera visita al Tesorero Municipal

#### ACTA

de la visita reglamentaria verificada por el Alcalde Mu-  
nicipal de La Chorrera al Tesorero Municipal del  
mismo Distrito.

El día trece de Julio de mil novecientos treinta y cuatro  
se apersonó el infrascrito Alcalde Municipal del Distri-  
to de La Chorrera, en asocio de su Secretario y el se-  
ñor Personero Municipal, al Despacho del señor Tesore-  
ro Municipal que suscribe, con el fin de practicar la  
visita reglamentaria en dicho despacho. El señor Teso-  
rero Municipal puso a la disposición del empleado vi-  
sitador todos los libros que lleva, a fin de examinarlos  
debidamente, y se pudo apreciar lo que sigue:

|                         |               |
|-------------------------|---------------|
| Saldo de 1933           | B. 326.9125   |
| 1934.—Ingresos en Enero | 520.611       |
| Febrero                 | 1409.85       |
| Marzo                   | 602.755       |
| Abril                   | 463.8725      |
| Mayo                    | 488.535       |
| Junio                   | 361.9075      |
| Total                   | B. 3.174.5935 |

GACETA OFICIAL, MARTES 17 DE JULIO DE 1934

1265

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Gastos durante los mismos meses: |               |
| Enero                            | B. 581.425    |
| Febrero                          | 350.62        |
| Marzo                            | 182.485       |
| Abril                            | 537.518       |
| Mayo                             | 428.23        |
| Junio                            | 390.6595      |
| Total                            | B. 2.470.9975 |
| Entradas                         | B. 2.847.5910 |
| Saldo de 1933                    | 326.9125      |
| Total                            | B. 3.174.5035 |
| Egresos                          | B. 2.470.9975 |
| Saldo en Julio                   | B. 703.5060   |

Se hace constar que el empleado visitado presentó al visitador la suma anterior, es decir la correspondiente al saldo existente en el mes de cursa, en billetes norteamericanos. Para constancia se extiende y firma la presente acta por los que en ella han intervenido!

El Alcalde, MANUEL ESCALA A.  
El Tesorero, EUSEBIO ORTEGA.  
El Personero, PEDRO A. LASSO.  
El Secretario de la Alcaldía, Moisés Castilla.

### PROVINCIA DE CHIRIQUI

Visita al Alcalde de Tolé el Juzgado Municipal

#### ACTA DE VISITA

En Tolé, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las nueve de la mañana, el señor Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y su Secretario, se constituyeron en el Juzgado Municipal del Distrito, con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria, que corresponde al presente mes. Estando en el Despacho el señor Juez Municipal, manifestó que su Secretario no se encontraba en el recinto, por impedimento de enfermedad y aceptada la excusa, previa declaratoria de ausencia justificada, se procedió al acto, mediante el examen siguiente:

#### LIBROS:

Un copiadore de oficios.  
Un copiadore de telegramas.  
Un libro de resoluciones, decretos y posesiones de empleados públicos.  
Un libro en blanco destinado para diligencias de fianzas y depósitos, según expresa el empleado visitado, debido a averiguación hecha por el visitador.

#### CODIFICACION Y LEYES:

Un Código Penal; 2 Códigos Civiles; 1 Código Penal y de Minas; 1 toleto de leyes de 1932-33; 1 Código Penal viejo de 1916; 1 Código de Minas viejo de 1916; 1 Código Judicial viejo de 1916.

#### NEGOCIOS CRIMINALES EN TRAMITACION:

Un denuncia sumario propuesto por Adolfo Meléndez contra Vidal Alvarado, por hurto.  
Un denuncia sumario propuesto por Manuel Santos contra Domingo Gaitán, por lesiones;  
Una averiguación propuesta por Paulino Carpiñero contra Toribio Vergara, por daños y perjuicios;  
Un juicio contra Juan y Cayetano Arjona, propuesto por Clemente Sanjur, por maltrato de obra;  
Un juicio contra Hipólito Sanjur y sus familiares, por lesiones;  
Un juicio contra Nemesio Almanza, por lesiones;  
Un juicio contra José Manuel Silvestre y Félix Quijada, por maltrato de obra;  
Un juicio contra Vicente González y Juan Salinas, por lesiones.

#### NEGOCIOS CIVILES EN TRAMITACION:

Una demanda de Alejandro Montenegro contra Justavino Nieto, por deuda;  
Un poder de Dionisia Bonilla a favor de Tomás Castillo Sanjur;  
Una demanda propuesta por Demetrio Sanjur contra Bernardino Sanjur y Pedro Pablo Quijada, por incendio y perjuicios;  
Revisando estos negocios, se encontraron un denuncia propuesto por Carlos Chacón contra Florentino Rodríguez, por rapto y paralizado el fondo criminal, por estar diligenciándose el matrimonio de rigor convenido por las partes; otro denuncia idem y en las mismas condiciones, propuesto por Liborio Guerra contra Leonidas Montenegro.

No habiendo otros negocios para examinar, tanto el señor Alcalde como el señor Personero Municipal, llamaron la atención al empleado visitado, por la paralización de ciertos negocios, con detrimento de la Administración de Justicia y sin causas que justifiquen su marcada negligencia, que desdice mucho de un buen servidor público. Se observó de igual modo, que el depósito de unas argollas de oro, sobre ello, no se registra ninguna diligencia en el libro respectivo que con toda pulcritud, está obligado a llevar el tribunal es mérito de lo dispuesto por la Ley 36 de 1932; se observó idem, que en el juicio criminal seguido contra Vicente González y Juan Salinas, se encontró legajado un memorial civil de José Angel Alvarado, sin auto alguno del tribunal y que se remite a otro negocio, lo que indica mucho descuido, cuya anomalía debe corregirse. El empleado visitado observó, que ese memorial se legajó en ese juicio, por estar archivado el negocio a que se contrae el memorial, por haber prestado el demandante la fianza pedida en derecho por el demandado. El señor Juez hace constar, que hasta en estos días "no se ha recibido" ese libro para fianzas de depósitos, que en el futuro será destinado para ese fin. El señor Juez hace constar, que el señor Julio César, actual Personero, quien está presente, fue Secretario mío en el mes de Noviembre del año pasado y renunció el puesto por que no lo pagaban sus sueldos, que anteriormente tuve a Cate Castrellón de Secretario por todo el mes de Agosto y también renunció el puesto por la misma razón de que no lo pagaban, que en Septiembre tuve de Secretario a Benjamín Álvarez y también renunció por la misma causa. Se puso a tal estado la Secretaría del Juzgado que ninguna persona quería ser Secretario, por que en el Tesoro no había plata para pagar el sueldo; me estuve ocho días sin tener Secretario y para evitarme una responsabilidad, puse el siguiente telegrama al señor Juez Segundo, que dice: "Tolé, Noviembre 21 de 1933.— Señor Juez Segundo.—David.—Ninguna persona quiere aceptar Secretaría Juzgado, por no tener dinero Tesoro para pago sueldos.—Tampoco pagase mi sueldo. Oficina recargada de trabajo y actualmente sin Secretario. Dígale qué debo hacer.—(fdo.) Juezpal. Entonces hablé con el señor Rodríguez, que era y es el actual Tesorero y le dije que lo iba a nombrar Secretario, dos veces seguidas me renunció el puesto y entonces convinimos que él aceptaba la Secretaría, viniendo solamente tres días de la semana así: Lunes, Miércoles y Viernes y los otros tres días le quedaban a él para hacer sus trabajos, bajo esas condiciones acepté yo nombrarlo. Así es que por esta razón es que siempre ha habido mucho trabajo atrasado en esta oficina. Está explicada la causa justificada el por que hay aquí todo el tiempo bastante trabajo atrasado, no es por negligencia ni por abandono, yo no tengo la culpa que la Junta Comercial no haya querido aumentar la contribución comercial y los Alcaldes todos que han habido, tampoco han querido aumentar las rentas y darle el apoyo necesario al Tesorero para el cobro de las contribuciones". No habiendo otra cosa de qué tratarse, se da por terminada la visita, con la aclaración del señor Juez, que la Oficina del Juzgado está en su casa

1966

GACETA OFICIAL, MARTES 17 DE JULIO DE 1934

y que el Tesoro no le paga ninguna remuneración por tal servicio, extendiéndose y firmándose esta acta para constancia.

El Alcalde,

J. DE LA C. GONZALEZ.

El Juez,

ELIGIO VICTORIA M.

El Personero, JULIO CESAR, quien hace constar que el auto de proceder contra Vicente González y Juan Salinas, fue dictado el 26 de Junio pasado y aún no ha sido notificado el Ministerio Público ni los enjuiciados.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

## PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

El Gobernador de Bocas visita la Tesorería Municipal

Hoy, once de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, el Gobernador de la Provincia, en asocio del señor Inspector de Instrucción Pública y del Secretario de la Gobernación procedió a practicar la visita de ley a la Tesorería Municipal del Distrito Municipal de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Junio de 1934.

Puestos los libros a disposición de la visita, se encontraron los siguientes datos:

Saldo de Mayo para Junio . . . . . B. 723.90  
Ingresos de Junio de 1934 . . . . . 664.11

Total . . . . . B. 1388.01  
Egresos de Junio de 1934 . . . . . 675.08

Saldo del Municipio para Julio 1° . . . . . 712.92  
Saldo de Instrucción Pública Julio 1° . . . . . 65.29

Saldo total en poder del Tesorero . . . . . B. 806.22  
Este saldo se descompone así:

Vales en caja . . . . . B. 342.44  
Efectivo en la Agencia del Banco Nacional . . . . . 563.78

Total . . . . . B. 806.22  
El detalle de las cuentas del Departamento de Instrucción Pública es como sigue:

Saldo para Junio 1° . . . . . B. 88.88  
10% sobre 664.11 de Junio . . . . . 66.41  
Amortización de deuda pendiente . . . . . 20.00

Total . . . . . B. 175.29  
Gastos en Junio de 1934 . . . . . 82.00  
Saldo para Julio 1° de 1934 . . . . . B. 93.29

En vista de ciertas irregularidades de que se tiene conocimiento en relación a la contribución de caminos, el Gobernador solicitó al Tesorero sobre las cuentas de la Tesorería de la Junta Distritorial de Caminos y al efecto informó al Tesorero señor Abelardo N. López que al encargarse de la Tesorería sólo recibió una libreta de Banco en la que aparece un depósito de B. 324.90 a favor de la Junta de Caminos; que el ex-Tesorero no le entregó libros, talonarios de recibos ni constancias de relaciones de los colectores; que él, al encargarse ha abierto un libro para dichas cuentas; dicho libro fue examinado y se encontró que de Marzo 8 al 30 de Junio del B. 324.90 ascienden a B. 704.73 y los gastos en el presente año los ingresos, incluyendo el saldo anterior mismo período a B. 62.70, quedando por lo tanto un saldo al 30 de Junio de 1934 de B. 642.03. El Tesorero lleva las cuentas detalladas y correctamente, por lo que la visita ha quedado sumamente complacida con el nuevo estado de la administración de los fondos de la Junta Distritorial de Caminos.

Para constancia se firma esta Acta por todos los que intervinieron en la visita.

El Gobernador de la Provincia,

GUILLERMO SELLES.

El Inspector de Instrucción Pública,

ARCELIO FITZGERALD.

El Tesorero Municipal,

ABELARDO N. LOPEZ.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Esparilla.

## Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

### NOTARIA PRIMERA

Día 16 de Julio

Nº 659. Saracule Parrillo vende una finca situada en esta ciudad a Juan Navarro y éste asume el pago de un crédito hipotecario constituido a favor de Cirilo José Martínez.

Nº 660. "Vecchio & Spina". Se constituye esta sociedad por los señores Ernesto Vecchio y Domingo Spina.

Nº 661. Antonio Vigna da en venta real y efectiva a Ernesto Vecchio y Domingo Spina su negocio de cantina y salón de baile denominado "Cabaret Alamo", situado en esta ciudad.

Nº 662. Antonio Vigna confiere poder al señor Mario Gaiundo Toral.

### NOTARIA SEGUNDA

Día 16 de Julio

Nº 450. Juan Manuel Arosemena, vende a Hermisen da Correa de Mendez una finca situada en San Francisco de la Caleta por B. 2,000.00.

Nº 451. Pastora Vásquez Dawson vende a Belisario Polo una casa en Pesé, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, por B. 150.00.

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 16 de Julio de 1934.

As. 1147. Escritura número 630 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Aquileo Rodríguez vende una finca ubicada en David a Pastora Rodríguez.

As. 1148. Escritura número 440 de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Clara Tuñón obtiene título del Gobierno Nacional, gratuitamente, sobre un terreno ubicado en San Francisco de la Caleta.

As. 1149. Diligencia de fianza extendida el 13 de los corrientes ante el Jefe 3.º Municipal de Panamá, por la cual "Moino & Moreno", constituyen hipoteca a favor de Manuel S. Reyes, sobre una finca en Panamá, para responder a este de los perjuicios que pueda causarle "Day and Night Garage", con una acción de secuestro.

As. 1150. Escritura número 654 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Leonie Neuvet declara la construcción de una casa en terreno propio, ubicado en San Francisco de la Caleta.

GACETA OFICIAL, MARTES 17 DE JULIO DE 1934

1367

As. 1151. Oficio número 142 de 13 de los corrientes, del Juez Municipal de Bocas del Toro, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Rosendo Jurado V., ha decretado secuestro sobre dos fincas de propiedad de la sucesión de William Scott, ubicadas en esa provincia.

As. 1152. Escritura número 86 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Agustín Ríos Rodríguez vende a María de los Reyes de Ríos Rodríguez, una casa ubicada en Chitré.

As. 1153. Escritura número 531 de 1º de junio último, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Inmobiliaria del Relleno de Barraza, S. A., y Carlos Berguido celebran contrato de permuta sobre dos lotes de terreno, situados en esta ciudad.

Nº 1154. Escritura número 125 de 20 de junio de 1913, de la Notaría de Los Santos, por la cual Juan de Dios Lara S., vende a Etanislao Castillo dos fincas ubicadas en el distrito de Los Santos.

As. 1155. Escritura número 109 de 9 de julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Ramón Malek y Vicente Malek excluyen de la sociedad colectiva de comercio denominada "Malek, Gelabert Limitada", al socio Marco Gelabert.

As. 1156. Escritura número 450 de 16 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Manuel Arosemena vende a Hernisenda Correa de Múndez una finca en San Francisco de la Caleta.

As. 1157. Contrato celebrado en Panamá el 7 de los corrientes, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Miguel J. Moreno Jr., un carro marca "Ford".

J. D. GUARDIA,  
Registrador General de la Propiedad.

## Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS  
(Día 16 de Julio)

*María Estela Velásquez, Darío Enrique Villarréal, Noris Raquel Montañer, Juan Alberto Gómez, Irma Margóvilis Fernández, Manuel Antonio Vergera.*

DEFUNCIONES  
(Día 16 de Julio)

*César Caballero, Napoléon Batista, José Bethancourt Luis Rodríguez, Guardo Núñez, Hilario Rivera, Erasmo Rivera, Carmen Cedeño de Batista, Alice Milton, Feliza Cordero, Alejandro Geneteau, Elvira Ma. Hidalgo, Luis A. de León, Olga Davis, Roy White, Luis Lasso vda. de Mecías.*

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Se notifica a los tenedores de los Bonos o Cédulas números 191, 192, 193, 195, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234 y 235 del Stranger Club de Colón, República de Panamá, que dichos Bonos o Cédulas arriba mencionados dejarán de devengar intereses.

Colón, Julio 14 de 1934.

Por el Stranger Club,

Claude Tuz,  
Secretario.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

### AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centesimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 10 de 1934

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

1368

GACETA OFICIAL, MARTES 17 DE JULIO DE 1934

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de junio de 1934.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS   | CUPONES DE NACIMIENTOS |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCIÓN |       |         |         | ACTAS DE VEJECEDAD |         |
|------------------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|-------|---------|---------|--------------------|---------|
|                              | Varones                |           | Mujeres   |           | C.                    | R. | Niños               | Niños | Varones | Mujeres | Varones            | Mujeres |
|                              | Legítimos              | Naturales | Legítimos | Naturales |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| LAS TABLAS.....              | 4                      | 10        | 4         | 10        | 6                     | 1  | 2                   | 4     | 4       | 2       |                    |         |
| Bayano.....                  |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| El Cocai.....                |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| El Pedregoso.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| Tablas Abajo.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| El Ovarado.....              |                        |           | 1         | 2         |                       |    | 1                   | 2     | 2       | 1       |                    |         |
| El Sotadero.....             |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| La Palma.....                |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| La Laja.....                 | 3                      | 3         | 1         |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| La Tota o Santo Domingo..... |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| Valle Rico.....              | 2                      | 2         | 1         | 1         |                       |    | 1                   |       |         | 1       |                    |         |
| Vallerriquito.....           | 2                      | 5         | 3         |           |                       |    | 1                   | 1     | 2       |         |                    |         |
| Los Santos.....              | 8                      | 7         | 6         | 7         |                       |    | 5                   |       | 3       | 3       |                    |         |
| Sebanagrande.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| GUARAZ.....                  | 4                      | 6         | 3         | 5         |                       |    | 3                   | 2     | 1       | 4       |                    |         |
| Los Asientos.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| MACARACAS.....               |                        | 10        | 3         | 6         |                       |    | 4                   | 2     | 3       | 3       |                    |         |
| Llano Piedra.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| La Mesa.....                 |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| Corozal.....                 |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| Mogollón.....                |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| Pocri.....                   | 1                      | 6         | 6         |           |                       |    | 2                   | 2     | 3       | 1       |                    |         |
| Purio.....                   |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| Laja Mina.....               |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| Partilla.....                | 3                      | 20        | 6         | 14        |                       |    | 3                   | 6     | 5       | 4       |                    |         |
| PEDASÍ.....                  | 1                      | 5         | 1         | 7         |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| Mariavé.....                 |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| Yomocó.....                  |                        | 6         | 2         | 5         |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| Altos de Guerra.....         |                        |           |           |           |                       |    |                     |       |         |         |                    |         |
| Totales.....                 | 26                     | 80        | 34        | 50        | 6                     | 1  | 23                  | 19    | 23      | 19      |                    |         |

Panamá, 30 de junio de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

**EDICTO DE CITACION**

En el juicio de sucesión intestada de Mercedes Ruiz Martínez se ha dictado el auto siguiente:

Juzgado Municipal, Penonomé, Junio veintinueve de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos: ..... Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Mercedes Ruiz Martínez desde el día veintidós de Febrero del presente año, fecha de su fallecimiento;

Segundo: Que son sus herederos legítimos sin perjuicio de tercero, los hijos legítimos de Serafina Ruiz o Martínez ya difunta, y son los que enseguida se expresan: Luis, Demetrio, Zacarías, América, Alfredo y Aida, todos menores de edad;

Tercero. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y se ordena fijar el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Y por cuanto todos los declarados herederos son menores de edad, se les nombra curador ad-litem a su señor padre Victor Quijada.—Notifíquese. El Juez.—Jose D. Guardia V.—El Secretario.—Ciro A. Díaz.

Por tanto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé, fija el presente edicto para los que se crean con derecho a la Sucesión intestada de Mercedes Ruiz Martínez se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto, hoy treinta de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

Jose D. Guardia V.  
Ciro A. Díaz.

El Secretario,  
3 vs.—2

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario ad-hoc en la ejecución seguida por el Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, contra John D. Everret, al público.

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el día diez (10) de Agosto del presente año, entre las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del bien embargado en la ejecución seguida contra John D. Everret, el cual se describe así:

"Finca número 1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, de la propiedad. Sección de Panamá. Terreno que formó parte del conocido con el nombre de Sitio de Chilibre, ubicado en el Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre. Linderos: "desde la quebrada nombrada "El Pedernal" que pasa por la montañuela que llaman del "Chilibre" hasta el río o quebrada de "Sota Caballo" quedando las tierras entre el camino de Cruces y el de Portobelo. Linderos Generales: Norte, los terrenos de "Las Cruces" y de "Juan Mina"; Este, "Las Guacas", "Caimitillo", "Lucha Franco", "María Henríquez" y "Agua Buena"; y Oeste, "Agua Buena", "Sabana Grande" y "Juan Mina". Medidas: no constan.

Valor B. 45.000.00.

La finca descrita anteriormente ha sido avalorada en la suma de cuarenta y cinco mil balboas (B. 45.000.00) y será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) de dicho valor, previa consignación del cinco por ciento. Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las cuatro de la tarde y de esta hora hasta las cinco, las pujas y repujas.

Panamá, Julio 13 de 1934.

Luis R. Sánchez.  
Srio. ad-hoc.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente.

**EMPLAZA**

al señor Alfredo Báez, mayor de edad, natural de la República de Nicaragua, ex-empleado de la Chiriquí

qui Land Company, y sin domicilio conocido, para que en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente a este Despacho por sí o por medio de apoderado a ser notificado de la sentencia de fecha veinte (20) de Junio último, dictada por este Tribunal en el juicio ordinario que contra él sigue el señor Luis N. Benítez, en su carácter de apoderado judicial del señor Antonio Pino Raphael, mayor de edad, contable y de esta vecindad. Es entendido que si el demandado no compareciere dentro del término arriba estipulado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se practicará la notificación dicha y se seguirán las demás diligencias del juicio.

Y para los fines que se dejan expresados, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy, doce de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en forma legal.

El Juez,

A. GRANADOS.

El Secretario,

Luis Arce.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado en el juicio de sucesión intestada de Manuel Angel Vence el siguiente auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Mayo treinta y uno de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: .....

Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**DECLARA:**

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada del extinto Manuel Angel Vence desde el día diez (10) de Abril de este año, en curso, fecha en que acaeció su fallecimiento.

"Segundo. Que son sus herederos la señora Delia Molino viuda de Vence, en su calidad de cónyuge superviviente, y sus hijos Alberto, Mercedes María, Olga Raquel, Rodolfo Gabriel, Rosa Elvira, Raúl Alfredo, Ricardo Ernesto, Manuel Gilberto y Orlando Manuel, en su condición de hijos legítimos, y sin perjuicio de terceros.

"Tercero. Ordena que comparezcan al tribunal a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que tengan interés en él.

"Fijese en la Secretaría del Tribunal y publíquese por los interesados en la forma prevenida por la Ley, el edicto emplazatorio ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—I. DE LA C. PEREZ E.—Octavio Villalaz.—Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de la Secretaría hoy, once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro del término de treinta días siguientes a su última publicación, se presenten a estar en derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Alexander Earlington se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, veinte y uno de mil novecientos treinta y cuatro.



1370

GACETA OFICIAL, MARTES 17 DE JULIO DE 1934

EDICTO NUMERO 42

Vistos: Como los documentos presentados son los de que trata el artículo 1621 del Código Judicial y el derecho de los demandantes está amparado en lo dispuesto en el Capítulo VI, Título II del Libro III del Código Civil, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público resuelve:

1° Que está abierta la sucesión intestada del finado Alexander Earlington Jr., desde el día de su defunción ocurrida el día veinte y siete de Febrero de mil novecientos treinta y dos en Corozal, Zona del Canal.

2° Que son sus herederos de los bienes del difunto, sin perjuicio de tercero los señores Victor Earlington y Ethelbert Earlington, en su condición de hermanos legítimos del causante.

3° Se ordena a que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tienen algún interés en él.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, ZENON NAVALO.—José Antonio Grimas, Srio.

Y para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy 28 de Junio de 1934, y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación en un periódico de esta localidad.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bartolomé Barahona, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos: Satisfechos como han sido en esta demanda todos los requisitos que exigen los artículos 1621 y 1622 del Código Judicial, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el señor Fiscal.

DECLARA:

1° Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Bartolomé Barahona, quien fue casado, natural y vecino de este Distrito;

2° Que es su heredera la señora Agustina Montenegro viuda de Barahona, en su carácter de cónyuge superviviente, con derecho a la mitad de gananciales, a quien se le dará la tenencia y administración de los bienes hereditarios, provisionalmente;

3° Que son herederos del causante, en su carácter de hijos legítimos, María Lirada Barahona de Soriano, Manuel y Heliodoro Barahona, Inés Barahona de González y Saturnina Barahona de González, mayores y casados; y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—M. TEJADA.—El Secretario, D. Palomino.

Por tanto, se fija el presente edicto, hoy veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, a las nueve de la mañana, para todo el que se crea con derecho, se presente dentro del término de treinta días.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

D. Palomino.

3 vs.—2

El suscrito Juez 2° del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, emplaza al reo Antonio Tascón Gutiérrez, panameño, mayor de edad y vecino últimamente de Colón, para que dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, asistido por su defensor el señor Pedro Fernández Parrilla, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de Falsedad en Licencia, que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Julio siete de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos: Con oficio número 172, de fecha 9 de Febrero del año próximo pasado, remitió a este Despacho el señor Secretario de Relaciones Exteriores, la nota D. D. número 1234, bis (falsa) que amparaba al rumano Dezzo Ranyak para venir al Istmo; a fin de que se abriera la investigación correspondiente a establecer a los responsables de la falsificación de dicho documento.

Se inició la investigación y Ranyak, quien llegó al Puerto de Cristóbal, procedente de Hamburgo, abordo del vapor "Magdalena", fue detenido y al ser indagado manifestó que fue el quien presentó al señor Cónsul de Panamá en Hamburgo el documento que se le puso de manifiesto, pero que ese documento lo recibió por haberse-lo enviado desde aquí su hermano José, quien reside en la Zona y trabaja como peluquero. Que no hizo depósito alguno para venir al Istmo, ya que el documento citado lo exhibía de esa formalidad, e ignoraba desde luego que fuera falso, porque lo recibió en sobre oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, junto con el oficio número 1234 bis.

Oídas luego los testimonios de Segismundo Betelheim, y José Ranyak se practicó un cotejo de firmas con el cual se estableció plenamente la falsedad del documento visible a fojas dos de este proceso, y se resolvió acerca del mérito del mismo con auto de sobreseimiento definitivo a favor de Dezzo y José Ranyak, y de enjuiciamiento en contra de Antonio Tascón Gutiérrez, por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. IV, Tit. IX del Libro II del Código Penal.

Se ordenó la detención de Gutiérrez e informada la policía sobre el particular se constató que dicho señor se había ausentado del país.

Se tramitó, pues, este juicio con las formalidades de reo ausente por mantenerse en rebeldía el encausado, quien hasta la fecha no ha podido ser habido, y celebrado el juicio oral, se pasa a decidir en primera instancia, considerando lo siguiente:

Las pruebas aportadas al sumario no han sido desvirtuadas en lo absoluto, y ahora tenemos además de los graves indicios que militan en contra del encausado, el de su salida intempestiva del país, cuando era requerido para que diera cuenta a la justicia del manejo en este caso de los Ranyak.

José Ranyak, entregó a Tascón Gutiérrez los cuarenta billetes convenidos para consecución del documento estimado como falso; la entrega la presenció Segismundo Betelheim, y posteriormente al abrirse la correspondiente investigación para descubrir a los responsables, el enjuiciado se ausenta del país y dejó transcurrir todos los emplazamientos y requisitorias notificadas y publicadas con el fin de conseguir que compareciera a este Despacho, para oírle y administrar la justicia que lo asiste; de manera que al no hacerlo así se hizo acreedor a las consecuencias que señala la Ley.

Y como el suscrito estima al encausado responsable del delito porque fue llamado a juicio, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; de acuerdo con el concepto Fiscal, condena a Antonio Tas-



cón Gutiérrez, a sufrir las siguientes penas: seis meses doce días de reclusión que sufrirá en la Cárcel Pública del Circuito de Panamá, al pago de daños y perjuicios y costas procesales.

Se funda este fallo en las siguientes disposiciones: artículos 779 y 2133 del Código Judicial; 37, 38 y 241 del Código Penal, y Decreto Ejecutivo número 91 de cinco de Julio de 1930.

Cópiase, notifíquese, consúltese y publíquese en la GACETA OFICIAL para los fines legales.—RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hornechea S.—Secretario.

Se advierte al reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado, será declarado formalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se enviarán al Superior para los efectos de la consulta y de la apelación interpuesta por su defensor.

Este edicto será publicado en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los once días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

Por el Secretario,

S. Rodríguez Rodríguez.  
Oficial Mayor.

5 vs.—2

EDICTO NUMERO 15

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en esta oficina cursa la siguiente solicitud de arriendo:

“Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras.—Presente.—Yo, Alejandro Jaén, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, y vecino del Distrito de Macaracas, sin tierras por ningún título, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto Ejecutivo número 213, de 1931, pido a usted se sirva concederme en arriendo, por el término de diez años prorrogables un lote de terreno baldío nacional, de diez hectáreas de capacidad aproximadamente ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, denominado “El Quemado”, ubicado en el lugar llamado “El Quemado”, comprendido dentro de los límites siguientes: por el Norte, cerco de Emilio Vital; por el Sur, camino real para ir al caserio de Tabarito; por el Este, camino de Pedro Celestino Mendieta para ir a su casa; y por el Oeste, el filo que se nombra la Cara de Vaca. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado; lo mismo que las declaraciones de los señores Pedro Celestino Mendieta y Ramón de Frías, tomadas ante el Juzgado Municipal de Macaracas, jurisdicción de esta Provincia.—Las Tablas, Julio 9 de 1934.—Rogado por Alejandro Jaén, que no sabe escribir (fdo.) Ramón Díaz B”.

El Gobernador-administrador.

FRANCISCO GONZALEZ R.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Terreros de este vecindario, se encuentra depositado un novillo amarillo ojinegro desnarizado, talla primera, señalado a sangre, con dos bocados por debajo en cada oreja, y herrado a fuego por el lado opuesto al de montar en el anca así: O y en las ajiotas del mismo lado con otro herrero así: y por

el lado de montar herrado con otro herrero en el costillar así:

Este semoviente ha sido denunciado a este despacho por el mismo señor Terreros como bien vacante por encontrarse vagando por las orillas del río San Pablo, desde hace más de un año sin que se le conozca dueño alguno.

Este despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención; lo haga valer en tiempo oportuno, y copia de este mismo edicto se remita al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta hacer reclamo dentro del lapso prefijado, el mencionado novillo será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

La Mesa, Julio 6 de 1934.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

El Secretario,

Juan I. del Barrio.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Higinio Aparicio, vecino de este Distrito, se encuentra un caballo moro salpicado, de cuatro cuartas de alto, castrado, manco y marcado a fuego en la pulpa izquierda con un monograma, cuyas letras que lo forman son O. G., así:

Este semoviente fue encontrado vagando, por el señor Severo Rivera, en los terrenos del Corregimiento de La Colonia, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

Por tanto, este Despacho teniendo en cuenta lo que establece el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días (30) hábiles para que todo el que se crea con derecho al animal en mención, lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este aviso se manda al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; si dentro del término establecido anteriormente no se ha presentado reclamo alguno será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, Julio 11 de 1934.

El Alcalde,

GUSTAVO GARCIA.

El Secretario,

Luis Salcedo G.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Asunción Atencio, de este vecindario, se encuentra depositado un novillo color hocco y marcado a fuego así: en el anca izquierda, y así: en el lomo derecho, además, ambas orejas las tiene trenzas y muscas, es decir, con señales de sangre en ellas.

El referido semoviente ha sido denunciado a este Despacho, por el mismo Sr. Atencio, por encontrarse vagando libremente en sus propiedades que posee en los “Limones”, de esta competencia, causando grandes daños hace más de seis meses, sin dueño conocido.

En cumplimiento pues, a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible y de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, para que quien se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer en forma legal.

1372

GACETA OFICIAL, MARTES 17 DE JULIO DE 1934

Expirado el lapso prefijado sin que nadie presente reclamo alguno, será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,  
El Secretario,

LORENZO RIVERA.

Gilberto González B.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa Jr., natural y vecino de esta cabecera se encuentra depositada una yegua de color azuleja como de dos años de edad sin marca de ninguna clase. Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por la señora María de los Angeles Ayala, por encontrarse vagando hace más de tres meses en su cerco en Cerro Colorado y sin conocersele dueño.

Por tanto, en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días hábiles y se envía copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Pasado el tiempo indicado sin que se presente reclamo alguno será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,  
El Secretario,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

Cristino Rodríguez Gómez.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa Jr., de este vecindario se encuentra depositado un novillo de color pintado de blanco con negro como de dos años de edad, marcado a fuego en el anca izquierda así: A B. El cual se encuentra vagando en el cerco del denunciante Lucías Guerra, hace más de dos meses, sin saber quién o quiénes sean sus dueños. Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del lapso prefijado, el mencionado novillo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario,

Cristino Rodríguez Gómez.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Serafín González, panameño y vecino del Distrito de David, se encuentra depositado un caballo rosillo como de cinco años de edad y marcado a fuego así:

Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Wilfrido Grajales quien lo encontró vagando por esta población, y dado en depósito al mencionado González desde el seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres y, hasta la fecha no se ha presentado persona alguna a hacer valer derechos sobre dicho animal.

Por lo tanto, en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por treinta días y se envía copia a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Transcurrido el tiempo indicado para que se presente reclamo legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,

MARIO JOSE GONZALEZ.

El Secretario,

J. L. Jované Mendoza.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura García, panameño nacionalizado y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo rosillo marcado a fuego así: D. Dicho animal fue presentado al Despacho por el señor Víctor Miranda y dado en depósito al mencionado García desde el veintiseis de Mayo de mil novecientos treinta y dos y, hasta la fecha, no se ha presentado persona alguna a hacer valer derechos sobre dicho animal.

Por lo tanto, en cumplimiento con lo que ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por treinta días y se envía copia a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Transcurrido el tiempo indicado para que se presente reclamo legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

La Concepción, Julio 2 de 1934.

El Alcalde,

MARIO JOSE GONZALEZ.

El Secretario,

J. L. Jované Mendoza.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Emilio Correa se encuentran depositados una vaca de segunda talla, colorada, cachibierta y las puntas de los cuernos viradas hacia atrás, criando un ternero macho como de edad de un año, del mismo color de la madre. La vaca está marcada a fuego en una nalga con el siguiente ferrete: PL, y en la paleta con este otro: el mismo con que está marcado el ternero y sin marca de sangre ninguno de los dos animales.

Estas reses han sido denunciadas ante este Despacho por el depositario señor Correa por estar pastando en el potrero de su señor padre Encarnación Correa, situado en Esquivá comprensión de este Distrito, desde hace tres a cuatro meses, sin que tengan dueño conocido.

Por tanto, esta Alcaldía de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena fijar avisos en este Despacho y en los lugares más concurridos de la población por el término de treinta días, dentro del cual los que se crean dueños de éstos animales pueden presentarse a hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Un ejemplar será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio 6 de 1934.

El Alcalde,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

M. S. Moreno.

5 vs.—5

Imprenta Nacional.—Reg. 4038.